

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16943 RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.057/1993, promovido por «M.C.M. Software, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.057/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «M.C.M. Software, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de febrero de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 29 de enero de 1993, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «M.C.M. Software, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 29 de enero de 1993, por la que, resolviéndose el recurso de reposición interpuesto contra el anterior Acuerdo de 4 de febrero de 1991, se acordó denegar la autorización del registro de la marca número 1.243.649 «Software, M.C.M. Software, Sociedad Anónima», que inicialmente había sido concedida, por ser ajustada a Derecho la resolución denegatoria que ahora se impugna; sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16944 RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 4.457/1993, promovido por «Parfums Caron, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4.457/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Parfums Caron, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Parfums Caron, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1991 —confirmada en reposición por nueva Resolución de 26 de julio de 1993, que también se impugna—, en virtud de la cual se concedió la inscripción de la marca nacional número 1.258.745 «Clarion» para distinguir productos de la clase 3.ª, por ser las citadas Resoluciones ajustadas a derecho. Sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16945 RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.651/1989 (antiguo 1.008/1986), promovido por «Adidas, A. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.651/1989 (antiguo 1.008/1986), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Adidas, A. G.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Adidas», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción del modelo de utilidad número 105.410, «calzado», sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16946 RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 394/1991, promovido por «Gilmar, S. P. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 394/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gilmar, S. P. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Gilmar, S. P. A.», contra las resoluciones impugnadas, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose proceder a la concesión de la marca número 510.193, «Gerani»; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.